



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-670-21

VISTO: Las leyes nacionales N° 26.378 y N° 27.044; la ley provincial N° 15.296; lo dispuesto en los arts. 20, 21.1 y 21.17 de la ley N° 14.442, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos prioritarios del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires es promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos y libertades fundamentales de personas con discapacidad, garantizando su autonomía y el ejercicio en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

Que la ley N° 15.296 establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial (art. 1°).

Que a tal efecto la aludida norma establece pautas que comprenden, entre otras precisiones y reglas de transitoriedad, la puesta en funcionamiento de órganos de implementación en los tres poderes del Estado (arts. 5°, 6°, 7°, 8° y 13 de la ley N° 15.296).

Que en esta instancia, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la ley N° 15.296, se estima oportuno designar al Centro de Capacitación de la Procuración General como órgano de implementación de la normativa en cuestión, a efectos de centralizar el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en dicha normativa.

Que asimismo se estima conveniente proponer la creación de un Consejo Consultivo Asesor -integrado por representantes de las distintas ramas que integran el Ministerio Público-, que pueda aportar diferentes miradas y abordajes sobre el tema, proponiendo contenidos que se adecuen a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos en la materia.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario reforzar el compromiso institucional asumido, profundizando la formación y capacitación en materia de discapacidad, en el convencimiento de que constituye un requisito de idoneidad ineludible para todas las personas que presten servicios en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art.

189 de la Constitución Provincial; arts. 20, 21.1 y 21.17 de la ley N° 14.442 y Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires del 29/5/19, causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que el Centro de Capacitación de la Procuración General sea el Órgano de Implementación de las capacitaciones en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Disponer la creación de un Consejo Consultivo Asesor, integrado por los Dres. Sergio Adrián Schafer (Agente Fiscal de Lomas de Zamora), Claudio Santagati (Defensor General Adjunto de Lomas de Zamora), Silvia Fernández (Asesora de Incapaces de Mar del Plata) y Carolina Santi (Curadora General).

Artículo 3º: Encomendar al Centro de Capacitación la elaboración de un Plan de capacitación en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para aquellas personas que se desempeñen en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en todos los niveles y jerarquías.

Artículo 4º: Disponer que en el marco del Plan de capacitación encomendado, una de las actividades deberá estar disponible en el campus virtual del MPBA a partir del mes de diciembre del corriente año.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-670-21

Artículo 5º: Establecer el carácter obligatorio de la actividad referida en el artículo precedente para todos los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. A tal fin, el Fiscal Interino ante el Tribunal de Casación Penal, la Defensora Interina ante el Tribunal de Casación Penal, los Fiscales Generales, Agentes Fiscales, Defensores Generales, Defensores Oficiales, Asesores Tutelares, la Curadora General, los Curadores Oficiales, los Secretarios, Subsecretarios y todas las personas que se encuentren en carácter de responsables de áreas dentro del Ministerio Público, deberán velar por el correcto cumplimiento de la presente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Secretaría de Administración a fin de atender los gastos que pudiere generar el pago de horas cátedra, en el marco de lo dispuesto en la Resolución P.G. N° 590/21.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

